

DECRETO 171 DE 1990

(enero 17)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 461 DE 1989, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4º del Decreto extraordinario 1651 de 1977,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 461 del 15 de marzo de 1989, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 461 DE 1989

(marzo 15)

“por el cual se modifica la planta de personal de la Seccional Cauca del Instituto de Seguros Sociales”.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 de conformidad con los Decretos-ley 1651, 1652 y 1700 de 1977 y 1313 de 1978,

ACUERDA:

Artículo 1º Suprímese de la planta de personal de la Seccional Cauca, los empleos para la Atención Especializada y de Urgencias en la localidad de Popayán, creados mediante Acuerdo 092 de 1980, artículo 2º, Acuerdo 126 de 1980, artículo 3º, literal b); Acuerdo 165 de 1981, artículo 75; Acuerdo 266 de 1983, artículo 2º, y Acuerdo 355 de 1985 artículo 1º, literal a); aprobados respectivamente por los Decretos 322, 2700 de 1980, 947 de 1982, 1350 de 1984 y 2028 de 1986.

Artículo 2º Suprímese el siguiente empleo de la planta de personal de la Seccional Cauca para el Centro de Atención de Popayán para la Atención Básica y de Servicios de Apoyo:

DEPENDENCIAS, AREAS Y UNIDADES FUNCIONALES

No. DE CARGOS

DENOMINACION

DEDICACION

CLASE

GRADO

SERVICIOS DE APOYO

Radiodiagnóstico

1

Médico Especialista

(Radiología)

Completa

I

34

Artículo 3º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Clínica ISS-Popayán de la ciudad de Popayán, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

DEPENDENCIAS, AREAS Y UNIDADES FUNCIONALES

No. DE CARGOS

DENOMINACION

DEDICACION

CLASE

GRADO

DIRECCION

1

Director de Clínica

Completa

I

39

1

Secretaria

Completa

II

15

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

I

8

Recepción, Información y Registro

1

Técnico de Servicios Administrativos (Estadística)

Completa

I

15

1

Mecanógrafa

Completa

II

12

2

Recepcionista

Completa

I

12

2

Operador de Conmutador

Completa

I

12

SOPORTE ADMINISTRATIVO

1

Profesional (Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial)

Completa

I

27

1

Almacenista

Completa

II

14

2

Mecanógrafa

Completa

I

11

3

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

I

11

Servicios Varios

1

Conductor Mecánico

Completa

I

9

5

Portero

Completa

I

9

4

Celador

Completa

I

9

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

I

8

1

Jardinero

Completa

I

8

8

Aseadora

Completa

I

8

Mantenimiento

2

Auxiliar de Servicios Generales (operador de calderas)

Completa

I

11

1

Auxiliar de Mantenimiento

Completa

I

10

Lavandería y Ropería

9

Auxiliar de Lavandería y Ropería

Completa

I

10

Alimentación a Pacientes

1

Cocinero Jefe

Completa

I

11

8

Auxiliar de Cocina

Completa

I

10

2

Auxiliar de Alimentación a Pacientes

Completa

I

10

ATENCION ESPECIALIZADA

Especialidades Quirúrgicas

1

Médico Especialista (Neurocirugía)

Parcial(6 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (ortopedia y Traumatología)

Parcial(6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Otorrinolaringología)

Parcial(6hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Otorrinolaringología)

Parcial(4hs.)

III

38

5

Médico Especialista (Cirugía General)

Parcial (4 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (Urología)

Parcial (4hs.)

III

38

2

Médico Especialista (Oftalmología)

Parcial (4hs.)

III

38

8

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

I

12

Quirófanos y Salas de Parto

6

Médico Especialista (Anestesiología)

Parcial (4hs.)

III

38

6

Instrumentador Quirúrgico Técnico

Parcial(6hs.)

I

16

9

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

I

12

2

Ayudante de Servicios Asistenciales (camillero)

Completa

I

9

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas

6

Médico Especialista (Gineco-obstetricia)

Parcial (6hs.)

III

38

6

Médico Especialista (Pediatría)

Parcial (6hs.)

III

38

8

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

I

12

Clínicas Médicas

2

Médico Especialista (Medicina Interna)

Parcial (6hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Gastroenterología)

Parcial (5hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Cardiología)

Parcial (4hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Dermatología)

Parcial (4hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Neurología)

Parcial (4hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Neumología)

Parcial (4hs.)

III

38

1

Médico Especialista (Hematología)

Parcial (4hs.)

III

38

8

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

I

12

ATENCION DE URGENCIAS

7

Médico General

Completa

—

36

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

5

Conductor de Ambulancia

Completa

I

13

SERVICIOS DE APOYO

Radiodiagnóstico

2

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4hs.)

III

38

4

Técnico de Servicios Asistenciales (radiología)

Completa

I

16

Laboratorio Clínico

3

Bacteriólogo

Completa

II

20

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (laboratorio)

Completa

I

12

Farmacia y Despacho de Medicamentos

1

Técnico de Servicios Asistenciales (Regente de Farmacia)

Completa

I

16

3

Auxiliar de servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

I

12

Técnicos Complementarios

1

Enfermero (a)

Completa

III

22

8

Enfermero (a)

Completa

II

20

1

Nutricionista Dietista

Completa

I

18

1

Trabajador Social

Completa

I

18

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

5

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

3

Mecanógrafa

Completa

I

11

Parágrafo. La planta de personal que se establece en este artículo, para la Clínica ISS, Popayán, contempla los empleos para la extensión de los servicios de salud a los trabajadores y sus familiares.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere de aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) El Presidente,

MARIA TERESA FORERO DE SAADE.

(Fdo.) El Secretario,

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ> > .

ARTICULO 2o De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1024 de 1987 para la vinculación de nuevos funcionarios a la planta de personal de que trata el presente Decreto, la entidad deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con el artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban ser incorporados a la administración pública. Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleos se hará mediante incorporación con base en las listas conformadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, de acuerdo con el artículo 8º del mencionado Decreto 1024.

Si al Instituto de Seguros Sociales no le es posible proveer algunos de los cargos

conforme al anterior procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77, con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para efecto de los registros correspondientes, igualmente deberá informar al Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al cual fue incorporado el empleado.

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D, E., a 17 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARIA TERESA FORERO DE SAADE.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

WILLIAM RENE PARRA GUTIERREZ.